



El Capítulo Eclesiástico de Épila en el Archivo de Protocolos Notariales de La Almunia de Doña Godina

Francisco Javier Lázaro Sebastián

Las páginas que siguen a continuación son una breve muestra del amplísimo tesoro documental que se custodia en el Ayuntamiento de la villa de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). En efecto, a pesar de la procedencia notarial de estos fondos, es la sede Consistorial la que se hizo cargo de ellos a finales de 1995.

Como capital de la comarca de Valdejalón, recoge los Protocolos producidos por una extensa nómina de Notarios que permanecieron activos en algunas localidades que hoy día se comprenden en ella (Almonacid de la Sierra, Alpartir, Épila, Morata de Jalón, Riela, Calatorao, Urrea de Jalón y La Almunia de Doña Godina) así como otras poblaciones cercanas, fuera ya de los citados límites administrativos, como es el caso de Longares, Alagón, Muel y Pedrola. En cuanto al criterio cronológico, abarcan desde la Baja Edad Media (siglo XIV) hasta el siglo XX (primeras décadas).

Con esta recopilación, intentamos aportar algunos datos sobre el Capítulo Eclesiástico de Épila, así como sobre los Conventos de religiosos Agustinos, Capuchinos, y de Monjas Concepcionistas; los tres fundados por la Casa nobiliar del Condado de Aranda. El interés estriba, además de por ser rigurosamente inéditos, por aludir a cenobios que han sido poco estudiados¹, existiendo un gran desconocimiento, y dándose la circunstancia negativa, por otra parte, de que no han subsistido restos materiales de los dos primeros.

Hacemos referencias de muy variado signo: desde asuntos relacionados con la organización administrativa y económica (nombramiento de procuradores; censos, venta de heredades; privilegios particulares, etc.); así como a la propia construcción de los edificios. Con ello, creemos que, siguiendo con la importante labor de inventario de Archivos que lleva a cabo esta publicación, poder hacer lo propio, como paso necesario para su posterior interpretación por los estudiosos e investigadores.

Antes de exponer el listado de documentos, casi todos testificados por Martín Duarte, presentamos la relación completa de los Notarios de Épila; sus años de actividad y la signatura que comprenden sus respectivos protocolos.

¹ La excepción es el convento de Agustinos. Sobre él se puede consultar: de Manuel BARRUECO SALVADOR, O.S.A., en “Documentos inéditos para la historia de los conventos de Urrea y Épila”, *Archivo Agustiniiano*, vol. LXXI, n° 189, 1987; “El convento agustiniano de Épila y el testamento de la condesa de Aranda Doña Isabel de Aragón (1562)”, *Archivo Agustiniiano*, vol. LXXII, n° 190, 1988, pp. 75-126. Del mismo autor, el libro *Los Condes de Aranda y el Convento de San Sebastián de Épila (1493-1591)*, Revista Agustiniiana, Madrid, 1995. Además, nuestra comunicación “En torno al patrimonio desaparecido: Noticias históricas y artísticas del convento de San Sebastián perteneciente a la Orden de San Agustín en Épila (Zaragoza)”, presentada en el *XI Coloquio de Arte Aragonés*, en noviembre de 2003. Actas editadas por la Institución “Fernando el Católico” (en prensa).

*Notarios de Épila--Cronología²-- Signatura:

-**Pedro Cormano de Sádaba**—1316-1338 (1319; 1321, 1322, 1324-1326;1328-1329; 1331-1333; 1335-1337)--1107-1115.

-**Ramiro de Sádaba**—1392—1422 (1398; 1405; 1407-1411; 1419)—1116—1137.

-**Martín de Talamanca**—1400-1437 (1401-1404; 1406-1420; 1422-1424; 1427-1429; 1431-1436)—1138—1144.

-**Martín Ramo**—1488-1530 (1494; 1508; 1510; 1514; 1520-1523)—1145--1177.

-**Rodrigo de Sádaba**—1362—1397 (1363-1366; 1368-1373; 1375-1376; 1378-1381; 1383-1396)—1178-1183.

-**Jaime Pérez de Sádaba**—1336—1344 (1337-1342)—1184—1186.

-**Martín de Marín**—1445—1468 (1457; 1467)—1187-1208.

-**Martín Belenguer** (alias “Marín”)—1535—1208 Duplicado.

-**Miguel Sariñena**—1534—1591 (1545; 1547-1548)—1209—1228.

-**Juan de Toro**—1573—1591 (1578)—1229—1244.

-**Bernardo de Cola**—1534—1562 (1542-1544; 1549; 1551)—1245—1265.

-**García Martínez**—1531—1537—1266—1272.

-**Miguel Sariñena**—1547—1273.

-**Domingo Giral de Tricas**—1569—1585 (1575-1576; 1584)—1274—1282.

-**Jaime Gutiérrez**—1550—1572 (1553-1554; 1557; 1559-1567; 1569)—1283—1290.

-**Manuel Granada**—1579—1604 (1580-1581; 1583-1586; 1589; 1591; 1599)—1291—1307.

-**Juan Gutiérrez**—1586—1594—1308—1316.

-**Martín Falces**—1550—1594 (1571)—1317—1347.

-**Juan Falces**—1582-1606 (1595-1596; 1599-1600)—1348—1354.

-**Francisco de la Plaza**—1596—1602 (1599; 1601; 1603; 1605)—1355—1361.

² Los protocolos correspondientes a los años que aparecen entre paréntesis no se conservan.

1367. -**Francisco Abiego**—1584—1599 (1587-1589; 1592; 1595-1598)—1362—

-**Juan Hermenegildo Abiego**—1601—1627 (1621-1622)—1368—1391.

-**Adrián Frontonio de Villafrades**—1642-1643—1392.

-**Miguel Cerezo**—1608—1628 (1611-1617)—1393—1402.

-**Jacinto Casaleras**—1668—1403.

-**Juan Casaleras**—1687-1690—1404.

-**José Ferrández**—1673-1686—1405.

-**Alfonso Daza**—1551—1406.

1612; 1614)—1407—1416.

-**Martín Español**—1530—1417.

-**José Cuartero**—1681-1697 (1693-1695)—1418-1420.

-**Juan Francisco Catalina**—1694—1710 (1708-1709)—1421—1432.

1436. -**Juan Francisco Estarach y Poza**—1645—1651 (1647-1648; 1650)—1433—

-**Martín Duarte**—1605—1659 (1616; 1634)—1437—1489.

-**Martín Duarte (Menor)**—1642—1656—1490—1501.

-**Francisco de la Plaza**—1609—1611—1502.

-**José Duarte**—1661—1704 (1668; 1694)—1503—1544.

-**Juan Francisco Sariñena y Abiego**—1627—1635—1545—1553.

-**Pedro Lanza**—1722-1750—1554.

-**Antonio Lanza y Trasobares**—1752—1796—1555—1559.

-**José Colón y Rotellar**—1738—1783—1560—1568.

-**Juan Antonio Larroy**—1725—1770—1569—157.

-**José Casanova y Viñuales**—1757—1798 (1776-1786)—1578—1583.

-**Manuel Babel**—1789—1820—1584—1587.

-**José de Vera y de las Heras**—1796—1799—1588.

- Antonio Vicente Ezpeleta**—1783—1828—1589—1608.
- Gregorio Apellániz y Villar**—1816—1861—1609—1618.
- Mariano Bazán**—1816—1834—1619—1624.
- Pablo Bazán**—1841—1857—1625—1634.
- Vicente Castellazuelo**—1835—1841—1635-1636.
- Joaquín Castellazuelo**—1832—1856—1637—1650.
- Pedro Serrano**—1669-1714 (1686; 1698)—1651—1673.
- Ponciano Foncillas y Sariñena**—1859—1874—1674—1690.
- José María Ruiz y Andreu**—1875—1908—1691—1720.
- Vicente Peláez Alonso**—1910—1917—1721—1724.

1.-Protocolo 1377. Notario: Juan Hermenegildo Abiego, ff. 107 v.-109. 6-VI-1610.

Frtales del Convento de San Sebastián de Épila: Fr. Bartolomé Sampedro, Prior; Fr. Agustín Tomás, Subprior; Fr. Jerónimo Aznar; Fr. Juan Aranda; Fr. Agustín Moros; Fr. Miguel Biota; Fr. Agustín Maronjo; Fr. Jerónimo Sarto; Fr. Miguel Sellán; Fr. Juan Alquemigo; Fr. Diego de Urrea; Fr. Mateo Javierre; Fr. Domingo Burgos; Fr. Juan Barauz; Fr. Miguel Vallés.

Se hace referencia a una disposición dictaminada en el Capítulo General, celebrado en el Monasterio de San Agustín, de Barcelona: por el que “*ningun religioso pueda cobrar çensos suyos sin liçençia y poder de su combento.*”

Por lo que a Fr. Vicente Felices, conventual de Épila, debe rendir cuentas al convento de lo que percibe por este concepto.

2.-“Asuntos relacionados con posesión de bienes de parte del convento”.
Signatura: Protocolo 1391. Notario: Juan Hermenegildo Abiego. 1627.

2.1.-Protocolo idem. Notario: Idem. 2-V-1626, ff. entre folio 28-29.

Oficio del Rector Provincial de la Orden de Agustinos, Fr. Tomás de Antillo, sobre el permiso que otorga al convento para vender unas tierras que son posesión de un conventual, Fr. Miguel Biota, que le fueron dadas en herencia, en los términos de Ricla.

Se dice que ya han vendido algunas tierras, pero les quedan algunas y éstas “*es de mas danyo que provecho para dicho convento*”.

El Padre Provincial de la Orden da licencia a los frailes de Épila para vender dichas tierras.

2.2.-Protocolo idem. Notario: idem. 20-I-1627, ff. 29-30.

Relación con lo anterior: Se reúnen los frailes agustinos en el “*de profundis del refectorio*” para nombrar procurador a Fr. Miguel Lario para que se haga cargo de la venta de “*un campo, una hera, un cerrado en el pajuelo termino de la Villa de Ricla que fueron de Miguel de Biota vezino que fue de dicha Villa...*”

3.-Protocolo 1452. Notario Martín Duarte. 10-I-1621, ff. 12-14.

Nombramiento de Fr. Jaime Sánchez, como procurador del Convento de Agustinos.

4.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 1-IV-1621, ff. 132 v.-133

El Procurador de los frailes agustinos, Jaime Sánchez, declara haber recibido de la Justicia, Jurados, Concejo y Universidad de la Villa de Épila, por manos de Pascual Barba, mercader, la cantidad de 73 sueldos 4 dineros, por pensión de 110 sueldos, que les paga anualmente cada mes de agosto.

5.-Protocolo: Idem. Idem. 28-IV-1621, ff. 157 v.

Tomás Lagunas, mazonero, residente “*en de presente*” en Épila, nombra procurador a Juan Hermenegildo de Abiego, Infanzón y notario domiciliado en Épila.

6.-Arriendo del horno de los hornos de la Villa. Signatura: Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 3-V-1621, ff. entre 167-168 (varias páginas sin numerar).

“*Item que el arrendador sea obligado coçer el pan de los frayle de Sant Sebastian de Epila francamente sin pagar poya ni interese alguna durante la boluntad de los SS. Jurados.*”

7.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 28-IX-1621, ff. 310 v.-319.

Mn. Tomás de Falces, Racionero de la Iglesia Parroquial funda un Aniversario en una capilla de la Iglesia Parroquial de Épila por su alma y las de sus padres y hermanos.

Quiere que el primer capellán sea Mn. Pedro de Esteras. El segundo, Mn. Martín de Sariñena.

8.- Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 3-X-1621, ff. 332 v.-334.

Mn. Simeón Rubio arrienda un campo a Juan Díez, labrador.

9.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 28-X-1621, ff. 366 v.-367.

Mn. García López recibe de Miguel Tomás, mercader vecino de Zaragoza, y por manos de Francisco de Épila, colector de la Iglesia, 40 sueldos jaqueses.

10.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 31-X-1621, ff. 373 v.-375.

Mn. Tomás de Falces, Pedro Jerónimo de Falces y Jaime de Aldobera, como tutores y curadores las personas y bienes de doña Jerónima de Aldobera y doña Elifonsa de Aldobera, menores de edad, arriendan a Jerónimo de Urrea, caballero domiciliado en

Épila, unas casas “*sitias en en la villa de Epila junto al çimenterio que confrentan con plaçeta y con calle publica a tiempo y por tiempo de seis años continuos...*”

11.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 2-XI-1621, ff. 381-382.

Mn. Simeón Rubio, presbítero domiciliado en Épila, vende a Pedro Rubio, vecino de Cariñena, un cahíz de trigo.

12.- Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 2-XI-1621, ff. 382 v.

Mn. Juan Miguel Siscar, como capellán de la capellanía fundada por Gonzalo de Toro en la capilla de Ntra. Sra. del Rosario de la Iglesia de Épila, ha recibido de D. Manuel González de Urrea, mil sueldos que son por pensión cada uno de enero.

13.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 2-XI-1621, ff. 385v.-386.

Fr. Miguel Lario, conventual y procurador de los frailes agustinos, otorga haber recibido de D. Manuel González de Urrea, “*340 sueldos, los 300 por la caridad de 150 misas que se han celebrado por Catalina González, su madre; y los 40 restantes por el acompañamiento de su cuerpo a la sepultura ...*”

14.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. 6-XI-1621, ff. 390v.-391.

Mn. García Cortés, ante Mn. Cipriano Pérez y Martín Duarte, Notario, toma posesión de un Beneficio fundado en la Iglesia de Santa María la Mayor de Épila.

15.-Protocolo 1452. Notario: Martín Duarte. Recepción de bienes. 23-XII-1621, ff. 463-464.

Mn. Pedro de Esteras, presbítero domiciliado en Épila, como Procurador del Capítulo Ecco. de Épila, otorga haber recibido de los Justicia y Jurados del Concejo y Universidad de la Villa de Épila, por manos de Juan del Tubo, clavario de aquella, 1430 sueldos en fin de pago de diez pensiones.

16.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. Recepción de dinero. 13-II-1622, f. 79.

Mn. Agustín Abad, Vicario de la Villa de Rueda, recibe de parte de Mn. Pedro Palacio, presbítero domiciliado en el lugar de Saviñán, 320 sueldos por un Beneficio que Mn. Pedro Palacio tiene en dicha Iglesia de Rueda.

17.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. Recepción de dinero. 17-II-1622, ff. 82v.-83.

Mn. Simeón Rubio, presbítero, como Procurador del Cap. de la Iglesia de Épila, ha recibido del Concejo, por manos de Juan de Soria, clavario, 1033 sueldos 4 dineros por pensiones de 1550 sueldos, caídas desde el día de San Juan de 1621 hasta Navidad siguiente, conforme a concordia...”

18.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 22-II-1622, ff. 93v.-98. Inventario de la Sacristía de la Iglesia de Épila.

“Die Vigessimo secundo mensis februaryis anno quo supra millesimo sexcentesimo vigesimo secundo Epilae y en la yglesia parrochial.

Eodem die, los SS. Tadeo Royo y Juan Lopez en nueve dias del mes de Setiembre del año mil seisçientos veinte y dos en epila domingo de salas y tadeo royo Jurados de la Villa de epila en este dicho año Jurados de la Villa de Epila en nombre y como tales Jurados mediante yo Martin Duarte notario pasaron a hazer inventario de las cossas de dicha yglessia en la qual y en la Sachristia de aquella se allaron las siguientes:

Primo una bera cruz de plata sobredorada que el Vicario lleva en las proçessiones, un relicario con veynte y dos reliquias, la caveza de sant Frontonio con su casco entero alto y baxo con quatro pies sin tornillos, un braço de sant acaçio de plata, el pedestral dorado y la manilla tambien de plata sobredorada con siete piedras engastadas, tres sortijas sobredoradas con sus piedras en los dos lados, un (ILEGIBLE) del braço dentro Jesus con su corona de plata sobredorada con una cruçetica de plata blanca çinco ropicas nuevas, una morada guarneçida de oro falso, o otra dorada y morada guarneçida, otra blanca guarneçida otra colorada tambien guarneçida, otra colorada bordada, un braço de sant valero de madera con la mano de planta blanca con tres sortijas de plata sobredoradas, las dos con piedras y su reliquia guarnezida de plata sobredorada faltale el adorno del lado, un sant fco. de madera pequeño con su reliquia guarneçida de plata blanca, una reliquia de sta. Barbara con su torrezilla de plata con otra reliquia de sant jorge, otra reliquia de los ynozentes guarneçida de plata blanca, un (ILEGIBLE) de plata sobredorado con su reliquia de sta. Ursola, otra de sant Nicolas en un flasquico pareze de bronze, otra de sta. Luzia en un (ILEGIBLE) chiquito de plata, una reliquia suelta de sant Alexandro martir, una cruz pequeña con un cristo pequeño sobredorada, un cofre de marfil con su llave de plata sobredorada, otro de lo mismo mas pequeño, adonde estan las reliquias, una fuente grande de plata blanca, un inçensario de plata con su caxa de madera, una (ILEGIBLE) para el ynçienso de plata y cuchara de lo mismo, una cruz de plata para el estandarte, el estandarte de domasco colorado, dos vinageras de plata, un ysopo de plata, con una ansilla de lo mismo, un baso del olio de la santa unçion de plata con su cruz de lo mismo, la custodia del ssmo. Sacramento con su cruz, beril y tres campanillas, dos crismeras de plata del baptismo, una madre de dios del rosario de madera con su corona de plata y otra del niño Jesus mas pequeña que tiene en los braços una cruz grande de plata sobredorada con su bordon de plata, dos çetros de plata, una cruz de plata blanca, otra de cristan (sic) con el pie roto, y en ella una piedra leonada, siete calizes y uno pequeño que se dize el de la capilla de st. Gregorio, quatro cavezas con sus reliquias de sant ambrosio, st. Nicolas, st. Justo y sta. Siressa, otra de sta. Barbara, otra de st. Françisco, otra de los ynozentes, otra de sta. Ursola y otra de sta. Luzia.

Esto que se sigue entre esta (ILEGIBLE) es lo que tiene nuestra S^a en el altar mayor, un rosario de cristal con su poma de lo mismo, un rosario de coral con dos quantas de cristan (sic) otro de lo mismo, uno mas pequeño de plata sobredorado y una cruz pequeña de sto. Turubio guarnezida de plata y una madre de dios del Pilar chiquita de plata, dos (ILEGIBLE) pequeños de plata sobredorados.

Una cruz de sto. Turubio de madera grande, dos candeleros grandes de azofar, dos medianos de lo mismo, dos mas pequeños de lo mismo, una escalfeta de arambre pequeña, una calderilla para la agua bendita, un plato de açofar grande, una campanilla de la comunion, un baso imperial donde ba el smo. Sacramento a los enfermos, sobredorado y su cruz de lo mismo y dentro un casco postizo sobredorado

por dentro, una arquilla pequeña adonde antes se lava el smo. Sacramento, una toballa vieja desdorada, con su vanda de rete, otra toballa de nabal bieja, un frutero sobreposado, otro de rete blanco, una toballa de naval vieja con un cortado alrededor, dos bellos negros para la cruz a la semana santa dos toballas de tafetan una azul y la otra colorada con sus zanetas, dos çetros de madera, quatro baras del palio pequeño del smo. Sacramento, una bara para suestandarte, el Palio pequeño de la comunion, dos palos de llevar la Cruz de plata, y de cristal, diez fagistores de madera, para altares, un Cristo que llevan los niños en las Proçesiones, otro fagistor para las Epistolas, una saltera para los maytines, ocho misales, dos manuales, un terno blanco de domasco con capa gremial y delantealtar, otro terno de chamelote de difuntos con su gremial de damasco negro, otro terno de difuntos de terçiopelo liso, con solapa y gremial, una manga de terçiopelo y braço bordado viexo, un manto de la virgen azul con su frontal pequeño para enzima la caveza y su capita azul para el niño otro tanto colorado, otro manto grande berde y un pequeño para el niño Jesus, otro pagiço con su capita, pequeño y fontal (sic), seis tondos de las peynas (sic) de diferentes colores, una capa de tafetan colorado para llevar el smo. Sacramento, otra de terçiopelo leonado, dos capas de brocado con sus lienços para conservarlas, un palio grande del smo. Sacramento para el dia del corpus, con su aforro biexo de manteles dos almaticas de borcado con su casulla y aforros de manteles viejos, dos flocos de (ILEGIBLE), un frontal de brocado, una casulla domasco colorado con su çanefa bordada de oro, una casulla blanca, otra de lo mismo encarnada y blanca, un palio para el pulpito, un frontal viejo, una casulla y almaticas de brocadillos gremial viejo, quatro cortinas y un sobreçielo, con las armas de Urrea de tafetan encarnado, un cristo en lienzo, un terno morado de domasco cumplido, con delantealtar, otro berde con lo mismo, un delantealtar de chamelotes colorados, otro blanco de chameto, otro de catalufa blanco, una capa de domasco blanco bieja, dos almaticas de domasco blancas todas rotas, otras dos de terçiopelo leonado, otras dos de cotomina viexas, diez y ocho balbas, çinco corporales nuevos, otros çinco viejos, ocho bolsas de corporales, un sobre caliz dorado, otro colorado, otro blanco otro azul, otro verde, tres viejos del todo negros, quinze purificadores dos almaticas de chamelotes dorado viejas, una casulla de raso carmesi con la çanefa de fajas, un delantelatar biejo morado, dos toballones para lavarse, dos antesacrarios el uno negro y el otro verde. E ansi los dichos bienes inventariados dichos Jurados dieron y entregaron a Mossen Miguel Derro sacristan como aquel que en poder suio y a su custodia los tenia como sacristan de dicha Yglesia el qual en su poder dixo que los tenia y entonzes nuevamente los reçivia y de hecho reçivio y dellos otorgo apoca largamente y prometio y se obligo a restituir aquellos a los SS. Jurados de dicha Villa que en ella son y a los Jurados que seran por tiempo de dicha Villa sienpre que le fueren pedida la quenta dellos ...”

19.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. Recepción de dineros. 6-III-1622, ff. 123v.-125.

Miguel de Esteras y Mn. Simeón Rubio, presbítero, reciben de Pedro Gerónimo de Falces, Infanzón, la cantidad de 2700 sueldos, como arrendador de las carnicerías de la villa “*tiene obligaçion de dar y pagar por terçios para la fabrica del organo que en dicha villa se a hecho y para las fiestas de st. Frontonio...*”

20.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. Arriendo de los hornos. Principios de abril de 1622, f. 151.

Privilegio sobre que los frailes agustinos puedan cocer el pan gratis. (Ver documento nº 6).

21.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 21-V-1622, ff. 219v.-220

Mn. Martín Cortés, Vicario de la Parroquial de Épila y Juan Francisco de Esteras, Infanzón, Justicia y Juez ordinario de la Villa, como ejecutores de la limosna otorgada por Mn. Juan de Alagón, nombran a Juan Hermenegildo de Abiego, Notario e Infanzón de Épila, para que, en su nombre, pueda decomisar todos los bienes.

22.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 26-V-1622, ff. 225-226.

Mn. Juan de Falces, presbítero de Épila, nombra como procurador a Mn. García López, presbítero domiciliado en Épila.

23.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 30-V-1622, ff. 230-231.

“Concordia entre los señores Jurados de la Villa de Epila de una parte y de la otra Domingo Sanz en orden a la conduccion del dicho Domingo Sanz para tañer el organo de dicha Villa y maestro de niños della.

Primo, es tratado que el dicho Domingo Sanz se ha obligado a tañer el organo en todos los dias que se hiziere fiesta en dicha yglesia de epila a missa y a bispras segun se ha usado.

Assimismo, es condicion, que si alguna persona de vista quisiere hazer la fiesta de algun santo pues no fuere fiesta propia de la yglesia en la ual bacare el organo pueda tañer lo que se conçertare con la tal persona.

Assimismo es conçertado que el dicho Domingo Sanz se ha obligado a enseñar a los niños de dicha Villa a leer escribir y contar quanto en si le fuere possible en la parte y lugar que en dicha villa le daran los señores Jurados.

Item Assimismo es condicçion que ninguna persona particular de dicha Villa pueda enseñar a ningunos niños della a leer escribir n contar, sino es el dicho Domingo Sanz, y si acaso algunos bezinos embiaren sus hijos a dichas personas a que les enseñen lo dicho en este caso los señores Jurados haran que paguen como si fuessen a la escuela dedicho Domingo Sanz, exçeptado que si huviere algunos pobres, que de limosna tenga obligaçion de enseñarles dicho Domingo Sanz.

Item es condicçion y esta tratado que los señores Jurados prometen y se obligan a dar y que daran y pagaran al dicho Domingo Sanz en paga y satisfacçion de los trabajos que en lo dicho a de poner, a saber es, por tañer el organo mil y duçientos sueldos dineros jaqueses, por enseñar los niños, quinientos y veinte sueldos, dineros jaqueses y quatro cahices de trigo, pagaderos todo lo dicho por terçios de quatro en quatro messes yguales pagas, y esto por paga en cada un año.

Item assimismo es condicçion, que los dichos que fueren a la dicha escuela no siendo de gente pobre como dicho es hayan de pagarle por cada mes, al dicho Domingo Sanz maestro, a saber es los niños que lean escriban y cuenten, tres reales, los que escriban y lean dos reales, los deletrear conoçido y cartilla, medio real:

Es condicçion assimismo, que los señores jurados lo absuelven y libran al dicho Domingo Sanz de qualesquiere hechas y pechas y cargos vezinales.

Item es condicçion que esa condicçion se haze por tiempo de seis años, que prinçipiaron a correr el primer dia del mes de Mayo deste año de mil seisçientos y veinte y dos continuos y siguientes.

Item es condicion que dicho Domingo Sanz no pueda hazer ausencia de la Villa sin dar persona suficiente en su lugar y con liçençia de los señores jurados, y en haziendo lo contrario çinquenta reales de pena por cada vez.

En Épila 30 de mayo 1622.

24.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 27-V-1622, ff. 260-261.

Juan de Villarroya y Ana de Villarroya, hermanos domiciliados en Zaragoza, nombran Procurador a Mn. Frontonio Margalejo y Mn. Miguel Palacios, entre otros.

25.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 4-IX-1622, ff. 347v.-349.

Mn. Juan Lorenzo Salaberte, presbítero beneficiado, capellán del Beneficio del Alba, arrienda a Juan de La Balsa, labrador vecino de Épila, un campo llamado “Hoya del Alba”, en Mareca (término de Épila).

26.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 9-IX-1622, ff. 363-368.

Nuevo Inventario de la Sacristía de la Iglesia Parroquial de Épila.

27.-Protocolo 1453. Notario: Martín Duarte. 29-IX-1622, ff. 390v.-391.

Pedro del Río, sacristán, otorga haber recibido el 1 de septiembre de los Jurados de Épila *“todas las reliquias ornamentos, casullas, cruces y otros calizes casullas y demas cosas puestas contenidas bañadas y expressadas en un instrumento publico de inventario...”*

28.-Protocolo 1454. Notario: Martín Duarte. 6-I-1623, ff. 21-23.

Toma de posesión de un Beneficio en la Iglesia Parroquial de Épila del estudiante Juan Francisco Barba.

29.-Protocolo 1454. Notario: Martín Duarte. Arriendo de los hornos. 20-I-1623, ff. 46-47.

Privilegio sobre que los frailes agustinos puedan cocer el pan gratis. (Ver documentos nº 6 y 20).

30.-Protocolo 1454. Notario: Martín Duarte. 12-II-1623, ff. 70v-72.

Toma de posesión de un Beneficio de la Iglesia Parroquial de Épila de Felipe Antonio Rubio, presbítero.

31.-Protocolo 1454. Notario: Martín Duarte. 2-VII-1623, ff. 272-274.

Capitulación y Concordia entre los frailes agustinos y Mn. Juan Esteban Berges, Vicario de Lucena de Jalón, sobre que éstos puedan decir Misa y administrar los Sacramentos en la Iglesia de Lucena los días de fiestas (primera condición).

32.-Protocolo 1455. Notario: Martín Duarte. 15-III-1624, ff. 91-92.

Las monjas Concepcionistas reciben de Antonio Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, 10.000 sueldos “*que su Illma. paga en cada un año como patron y fundador de dicho convento para el sustento y alimentos del...*”

33.-Protocolo 1455. Notario: Martín Duarte. 11.XII-1624, ff. 435v.-438.

Testamento de Fr. Lorenzo Samper de San José, fraile novicio.

34.-Protocolo 1456. Notario Martín Duarte. 4-I-1625, ff. 28v.-30.

Relación de censales que paga el Conde de Aranda durante los años 1621-1624.

35.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 28-I-1625, ff. 96v.-97.

Concordia entre Pedro del Río, Vicario de Lucena de Jalón, y Fr. Enrique Pastor, agustino, sobre que éste vaya todos los días de fiesta y domingos a decir Misa a la Parroquial de Lucena, y a administrar los Sacramentos.

36.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 23-VI-1625, f. 382v.

Fr. Martín Pastor, Prior del convento de agustinos, da licencia a María de Escola, viuda de Miguel de Rioja, y a Mn. Pedro del Río, Vicario de Lucena, su hijo, para vender un huerto suyo sito en Épila, treudero a dicho convento.

Más adelante (2-VII-1625, ff. 382-383), Mn. Pedro del Río vende el huerto a Guillén Geras, labrador vecino de Épila.

37.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 20-VII-1625, ff. 402-404.

Ante Fr. Simón Insausti, Visitador, Fr. Martín Pastor, Maestro en Teología y Prior de los Agustinos, compareció el Conde, Antonio Ximénez de Urrea. Los huesos de Dn. Luis Ximénez de Urrea, su padre, estaban en “*un coffre guarneçido por dentro con pasamanes de oro y aforrado de terçiopelo negro çerrado con su çerraja sobredorada y sobre ella un escudo de sus armas bordadas de oro. Y que para dar a dichos huesos sepultura perpetua hazia de pressente y se estava haciendo un sepulcro honorifico de piedra picada para en el sepultalles en la yglessia del glorioso sant Joseph de los padres capuchinos extramuros de la misma Villa...*”

El Conde solicita de los frailes le entreguen los huesos de su padre, a lo que éstos acceden. Restos que fueron encomendados previamente por D. Lope Ximénez de Urrea, tutor, y Juan Ximénez de Urrea, su tío, a los frailes agustinos.

38.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 20-VII-1625, ff. 404v.-406.

Llegada de los huesos de D. Luis Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, al convento de Capuchinos:

Ante la presencia de Fr. Francisco de Calatorao, Guardián de Capuchinos, compareció el Conde de Aranda trayendo los huesos de Luis Ximénez de Urrea, “*para sepultalles en el sepulcro que se presente se estava haziendo y se fabrica de su mandato para en la dicha yglessia del Sr. St. Joseph a la parte del evangelio en la capilla mayor de dicho convento y que por quanto al presente no achavado dicho sepulcro fuese servido que el dicho cofre con dichos huessos estoviesse en el mismo puesto que estan ara que es en la tribuna de dicho convento a la parte de la epistola y que acavado y puesto que fuesse dicho sepulcro en la dicha capilla mayor a la parte del evangelio fuese servido mandarle poner y sepultar dichos huessos en dicho sepulcro...*”

39.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 6-VIII-1625, ff. 435v.-436.

Mn. García Cortés, presbítero domiciliado en Épila, arrienda a Juan Palacio, jornalero vecino de la misma, una casa suya sita en Épila, “*detras de la yglessia...*”

40.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 29-VIII-1625, ff. 469-470.

El Conde Antonio Ximénez de Urrea vende a los Agustinos 2.720 sueldos de un Instrumento Público de Encomienda y Depósito.

41.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 12-IX-1625, ff. 501v.-502.

Entrega de reliquias de parte de los Condes de Aranda a los frailes Capuchinos: “*un nudo del cordon del seraphico padre San Francisco guarnecido de plata a modo de relicario un casco de uno de los Innumerables martires de la Çiudad de Çaragoça, una quixada de una de las honce mil Virgines, un Hueseçito de st. Alexandro Martir para que aquellos (los frailes capuchinos) las tengan en el dicho y para el dicho monasterio...*”

El P. Guardián aceptó las reliquias y las colocó en “*un caxon que esta en el sacrario y debaxo el ssmo. y divissimo. Sacramento en el altar mayor el qual y les puso en el y lo çerro con una llave dorada que de dicho caxon tenia...*”

42.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 13-IX-1625, ff. 505v.-511.

En el convento de Capuchinos, “*dentro de la tribuna de aquel que esta al lado de la capilla mayor a la parte de la epistola comparecieron...*” los Condes de Aranda, el Notario Martín Duarte, y “*muchos religiosos de dicho monasterio...*” (se hace referencia también a que los restos de D. Luis Ximénez de Urrea fueron entregados por D. Lope de Urrea y D. Luis de Urrea al Ldo. Lorenzo Maza y Fraylla, presbítero... A los cuales les habían sido entregados por Dionisio Tremps y Montañana, tutor del conde, y éste, a su vez, de los frailes de San Pablo de la Villa de Coca (Castilla) donde habían permanecido, pues fue en esa fortaleza donde falleció Luis Ximénez de Urrea.

Mención del acto de entrega de los huesos, por parte de Lope y Juan de Urrea a Fr. Sebastián de Arxeles, prior de Agustinos, en 1602, “*para que aquel tuviesse en deposito asta que Dios ntro. sr. fuesse servido que el dicho Illmo. Sr. D. Antonio Ximenez de Urrea su hijo le trasladase y sepultase en sepulcro honorifico en la parte y lugar que le pareciese...*”

En el traslado del cofre con los huesos del Conde, que estaba “*en la pared a donde estaba puesto en dicha capilla mayor a la parte del Evangelio...*”

Sepulcro de D. Luis Ximénez de Urrea: “... *dichos notario y testigos y demas çircunstantes vimos y veian que estgava construido y labrado un sepulcro de piedra negra, con las armas y escudo del dicho Illmo. Sr. don Luis Ximenez de Urrea en el qual havia y estava puesta una piedra con letras de oro un epitafio que dezia ansi Aqui yaze el Illmo. Sr. don Luis Ximenez de Urrea Conde de Aranda que murio a quatro de Agosto del año mil quinientos noventa y dos hicieron este sepulcro y convento dedicado al glorioso patriarcha S. Joseph el año de mil seyscientos beynte y tres a ocho de setiembre su hijo el Illmo. D. Antonio Ximenez de Urrea y a la Illma. Doña Luisa Manrique de Padilla su muger Condes de Aranda reynando en españa D. Felipe tercero de aragon teniendo el imperio de alemania ferdinando segundo y la silla pontifical gregorio decimo quinto piden y ruegan por amor de Jesuchristo los dichos fundadores a todos los religiosos que habitaren en esta sancta casa tengan continua memoria de sus almas y las de sus padres y demas difuntos y muy particularmente de la que estubo en el cuerpo que aqui se les ha entregado para que en su custodia duerman asta el dia ultimo de la universal cuenta rogando a dios nuestro señor y a la sacratissima virgen con su sancto esposo intercedan por el descanso dellos...*”

Entierro de los restos: “... *el dicho cuerpo si quiere huesos el qual tomaron algunos religiosos del dicho monasterio y teniendo muchos de los circunstantes achas encendidas le llevaron en procession al dicho sepulcro...*” Rezándose al final del acto un responso.

43.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 26-IX-1625, ff. 532-533.

Nombramiento de Beneficiado para la Capilla de San Miguel, fundada por los Condes de Aranda, en favor de Tadeo Lupiñén, estudiante, por estar vacante por la muerte del anterior Beneficiado, el Dr. Villalba.

44.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 7-X-1625, ff. 548v.-550.

Mosen Francisco de Les, Beneficiado de la Parroquial de Épila, como procurador de la misma, recibe del Ldo. Martín Huarte, presbítero, todos los treudos que el dicho Huarte tiene obligación de pagar.

45.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 9-X-1625, ff. 550v.-551.

Fr. Martín Pastor, Prior de Agustinos, renuncia al cargo de Procurador de dicho convento.

46.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 26-X-1625, f. 583.

Francisco de Morentín, Infanzón domiciliado en Épila, recibe una comanda por valor de 1.600 sueldos, del Convento de Agustinos.

47.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 27-X-1625, f. 594v-598.

Testamento de Mn. García Cortés, Presbítero domiciliado en Épila.

48.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 13-XII-1625, ff. 662v.-663.

Reventa del Beneficio del Alba, que está en manos de Mn. Juan Lorenzo Salaverte.

49.-Protocolo 1456. Notario: Martín Duarte. 14-XII-1625, ff. 669v.-670.

Fr. Pedro Enrique Pastor, conventual de los Agustinos, nombra procurador suyo a Fr. Jusepe Lauder, conventual de San Agustín de Zaragoza.

50.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 19-IV-1626, ff. 113-114.

Concordia y Capitulación con el médico:

“Item es condicion que el dicho doctor sea tenido y obligado visitar en la villa de epila a todos los vezinos y havitadores dellas y sus criados y familia y a los frayles y monjas de su conventos y a los enfermos del hospital de aquella.”

51.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 31-VI-1626, ff. 147v.-149.

Posesión de un Beneficio en la Iglesia Parroquial de Épila, por parte de Mn. Cristóbal Ortigue, Presbítero Racionero.

52.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 21-IX-1626, ff. 290v.-291.

Fr. Miguel Lario, religioso de la orden de San Agustín, como Procurador del Convento, recibe del Concejo y Universidad de la Villa de Épila 110 sueldos en concepto de percepción de una pensión de censal.

53.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 2-XII-1626, ff. 415.

Fr. Miguel Lario, conventual de los Agustinos, como Procurador del convento, recibe del Conde de Aranda, Antonio Ximénez de Urrea, de manos de Gregorio de Molina, su administrador, 741 sueldos 6 dineros en concepto de fin de pago de 74 escudos y 3 sueldos de 3 pensiones censales.

54.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 6-XII-1626, f. 416.

Juan López y Simón Clavel, albañiles habitantes de Épila, reciben de la Abadesa de las Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, administrador del Conde de Aranda, 4.000 sueldos jaqueses, *“en parte de pago de 40.000 sueldos que tienen obligacion a dar y pagarnos...”*

55.-Protocolo 1457. Notario: Martín Duarte. 20-XII-1626, f. 439.

Juan López y Simón Clavel, albañiles habitantes de Épila, reciben de la Abadesa de las Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, administrador del Conde de Aranda, 2.500 sueldos jaqueses, “*a cuenta y en parte de pago de 2.000 libras jaquesas que las dichas monjas y Convento tienen obligacion de dar y pagarnos...*”

56.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte. 25-XII-1627, f. 1.

Juan López y Simón Clavel, albañiles habitantes de Épila, reciben de la Abadesa de las Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, administrador del Conde de Aranda, 1.500 sueldos jaqueses, “*a cuenta y en parte de pago de 2.000 libras jaquesas que las dichas monjas y Convento tienen obligacion de dar y pagarnos...*”

57.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte. 30-XII-1627, ff. 12v.-14.

Gregorio de Molina sustituye en el cargo de Procurador de las Monjas Concepcionistas a Mn. Juan Esteban Salaberte.

58.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 21-III-1627, f. 125.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

59.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 18-IV-1627, f. 170.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

60.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 19-IV-1627, f. 174-175.

Mn. Jusepe de Lerma, Presbítero Beneficiado de la Parroquial de Épila, actúa de Árbitro en la Sentencia Arbitral entre D. Ximeno de Urrea y Dña. Lorenza de Huidobro de la Peña.

61.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 19-V-1627, f. 215.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

62.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 14-V-1627, ff. 229v.-230.

Mn. Juan de la Plaza, Juan Francisco Sariñena y Pascual Barba, vecinos de Épila, cobran en relación a cada arroba de aceite cierta cantidad para la obra del órgano y la fiesta de San Frontonio.

63.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 13-VI-1627, ff. 267v.-268.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

64.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 10-VI-1627, f. 333.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

65.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 22-VII-1627, ff. 341v.-342.

Compartimiento de las obras del órgano y del retablo de San Frontonio entre el Conde de Aranda y el Cap. Ecco.: el Conde aportará 60 reales...

66.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 2-VIII-1627, ff. 353v.-354.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 100 libras jaquesas.

67.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 22-VIII-1627, f. 373.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

68.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 6-IX-1627, ff. 394v.-395.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

69.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 7-IX-1627, ff. 399v.-401.

El Conde, D. Antonio Ximénez de Urrea, vende a las Monjas Concepcionistas 6.378 sueldos y 4 dineros parte de dos cartas de encomienda en que le están obligados Juan Pérez y Miguel Cabello, vecinos de Morés.

70.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 17-IX-1627, f. 413.

Gaudioso de Lupe, maestro de hacer órganos, vecino de la ciudad de Burgos, recibe del Concejo de Épila 1.000 sueldos jaqueses "*los quales son y recibo a cuenta y en parte de pago de la suma y cantidad que me debe pagar por el organo que hiçe para la Yglesia de dicha Villa...*"

71.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 19-IX-1627, f. 420.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 2.000 sueldos.

72.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 22-IX-1627, f. 429v.

Juan López, Albañil residente en Épila, otorga haber recibido del Convento de Concepcionistas, por manos de Gregorio de Molina, Admdor. Gral. del Conde de Aranda, 40.000 sueldos.

73.-Protocolo 1458. Notario: Martín Duarte, 1-XII-1627, ff. 586v.-589.

La Cofradía de los Sábados, reunida “*debajo del Coro*” donde otras veces acostumbra a congregarse, sobre pleito en relación al nombramiento de un Beneficiado.

74.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte, 20-III-1629, ff. 120v.-122.

Capitulación y Concordia concertada con Juan López, Albañil vecino de Zaragoza, Lorenzo Izaguirre, albañil, y Gabriel Cola, escultor.

“Capitulacion y Concordia sobre el blanquear la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Villa de Epila y todas las capillas della, con la qual se arrienda dicha obra por los Jurados de dicha Villa.

Primeramente es condicion que el Maestro que emprendiere dicha obra, tenga la obligacion de armar en el cuerpo de la dicha Yglesia los andamios que fuerne neçesarios y convenientes para hazer dicha obra, y haya de picotear todas las bobedas muy menudamente, y labar aquellas de blanco muy bien pulido y pasado de paño hasta el suelo y todo lo que fuere moldura assi de mochetes como otras molduras de las puertas, con yeso mezclado, con su betun de cola pasallo todo de escovilla tres o, quatro vezes para que haga cuerpo, y lo demas de las bobedas y paredes que como dicho es a de estar bien picoteado y pasado de llana.

Item es condiçion que todas las claravoyas o, ventanas de dicha Yglesia se han de çerrar de medio ladrillo y la que esta ençima de la capilla del conde mi señor ha de quedar abierta de suerte que haga correspondençia con la otra que esta frontero della, sobre la capilla del santo San Miguel, encaminando la luz por dichas claravoyas con sus ataxos de tavique de forma que se recoxa dicha luz al cuerpo de la Yglesia, y en dichas claraboyas tenga obligacion dicho offiçial de poner sus vidrieras de alavastro claras y sin raza o, razas algunas.

Item es condiçion que dicho Maestro tenga obligacion en las Pilastras que vaxan a peso de los pendones del cruzero de dicha Yglesia, de cortar aquellos redondos que vaxan por la pilastra avaxo, y despues de cortados formar sus pilastras quadradas con sus resaltes conforme oy lo muestra, quitando el redondo, y en dichas pilastras despues de formadas haya dicho offiçial de hazer sus capiteles en cada una, y despues hechar su cornisamiento dorico, que a peso de cada pilastra heche su metopa, y este cornisamiento, sea conforme arte, y en dichas pilastras que vaxaren hasta el suelo haya de hazer sus basas correspondientes a los capiteles conforme arte.

Item es condiçion que dicho Maestro tenga obligacion de blanquear todas las capillas de dicha Yglesia hasta el suelo conforme y de la forma y manera que esta probado se ha de hazer el cuerpo y bobedas de la dicha Yglesia y con las mismas condiçiones della.

Item es condiçion que las puertas que oy tiene la sacristia de dicha Yglesia tenga obligacion dicho Maestro de çerrallas, y abrir y poner en perfeçion otra donde se le ordenare a satisfacion de los jurados de dicha Villa.

Item es condiçion que todo el yesso que dicho Maestro gastare en dicha obra, haya de ser y sea fuerte y puro, y no aguado, porque en el punto que se conozca y

hechare d ver, que dicho yesso es aguado, los dichos jurados le puedan mandar deshazer lo que huviere travajado y hecho con algez aguado, y volvello a hazer con algez fuerte, sin que por ello se le haya de pagar a dicho Maestro cosa alguna.

Item es condiçion que no hallandose dicha obra perfeta y acavada conforme al tenor y conçierto de la presente capitulaçion, puedan dichos jurados de la Villa de Epila de su propia autoridad hazella hazer otra vez, a quenta y expensas del dicho Maestro que la emprendiere y tomare a su quenta y de sus fianças.

Item es condiçion que hasta acavar con toda perfiçion dicha obra, tenga obligaçion el Maestro que la emprendiere, de poner por su quenta en aquella todo lo que fuere neçesario assi de andamios, algez, ladrillos, clavos, sogas, tablas, como todo lo demas que se ofreziere y fuere neçesario para acavar dicha obra sin que dichos jurados le hayan de dar ni den otra cosa alguna mas del preçio en que se conçertare la dicha obra.

Item es condiçion que dicho Maestro haya de hazer y haga unos sotabancos en el altar mayor de dicha Yglesia para asentar el retablo, de la suerte y forma que dixere el escultor que ha de asentar dicho retablo.

Item es condiçion que si algun detrimento huviere en dicha obra o, parte alguna della, haziendo o, deshaziendo andamios, o, de otra suerte qualquiera que sea en el discurso de dicha obra, sea obligado dicho Maestro que la emprendiere, a reparallo y ponello en el estado que antes estava y sea neçesario, sin que por ello se le haya de dar cosa alguna mas que el conçierto de dicha obra.

Item es condiçion que el dicho Maestro no pueda pidir ni pretender mejoras en dicha obra ni los dichos tengan obligan de pagarselas aunque las hizieren, sino fueran aquellas que por sus merçedes se le ordenare y mandare mediante escritura.

Item es condiçion que dicho Maestro haya de dar acavada dicha obra conforme se contiene en la presente capitulaçion, dentro tiempo de seis meses dende el dia que se le emplaçare que sera lunes dia casimodo so pena de cien libras jaquesas aplicaderas a la dicha obra.

Item es condiçion que el Maestro que emprendiere dicha obra la haya de dar acavada a toda satisfaçion de dichos jurados los quales hayan de nombrar un Maestro por su parte, y el offiçial de dicha obra otro por la suya, los quales mediante juramento hayan de dezir y declarar si dicha obra esta acavada segun el tenor de la presente capitulaçion y conçiertos, y en caso que ellos no se conçertaren, los mismos Maestros hayan de nombrar otro por terçero, y a lo que determinare la mayor parte de dichos Maestros se haya de estar por ambas partes, sin recurso ni apelaçion alguna.

Item es condiçion que el Maestro en quien se rematare dicha obra, haya de dar fianças a ella dentro de ocho dias despues que se huviere trançado a satisfaçion de los dichos jurados.

Item es condiçion que el drecho del notario que reziviese la presente escritura de capitulaçion le hayan de pagar las dichas partes a medias.

Item es pactado y conçertado que los dichos jurados en nombre del conçejo prometen dar y que daran al dicho Juan Lopez albañil por el travaxo de la dicha obra quinientas libras jaquesas pagadas a saver es las cient libras luego en vino y trigo, otras cient del dia que prinçipie la obra en dos messes hechada la cornisa, otras cient libras y las doscientas restantes acabada la obra en un mes.”

75.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte, 24-V-1629, ff. 248-250.

Congregados los Prior y Cofrades de las Cofradías de San Antón y San Lamberto nombran Procuradores para tratar sobre el retablo de San Frontonio que se ha de hacer en la Iglesia.

76.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte, 7-VII-1629, ff. 280-282.

Ante la presencia de los testigos Pedro Lor Felin y Juan Galindo de Medina, pintores, vecinos de Zaragoza, nombrado el primero por la Condesa, Dña. Luisa Manrique y Padilla, y el segundo, por parte del pintor Juan Galbán, “*para ver reconozar y tasarla obra de pintura y dorado que el dicho Juan Galban a hecho y fabricado en la yglesia de Ntra. Sra. de la Madre de Dios de la Conçeçion de las monjas de dicha Villa de Epila sobre el yesso blanco d los parades y que para dicha tassacion pudiesse hazer con toda la calidad de que se requiere...*”

(...) “*... dichos Pedro Lor Felin y Juan Galindo de Medina dixeron dicha fabrica de pintura y dorado havian visto y reconozido y muy por menudo mirado y tanteado aquella a saver la pintura de la media naranja, la linterna dorada colorida y sombreada y la cornisa de la media naranxa toda dorada xaspes en el friso, los profetas, los quatro arcos digo çinco con el del coro, las çinco bobedas de sala blanca sobre campo de oro, las mamposterias de oro con los escudos que alli ay y bentanas la cornisa de la yglesia las faxas de las esquinas de las pilastras y sus capiteles, las conchas doradas por arriba y baxo, los pulpitos dorados, dentro y fuera y los balaustres de azul y oro el rexaxado de azul y oro las dos gradas de las dos colaterales y quatro cartales, las ocho puntas de azul por ambas partes y una ventana, los xaspes y pedestrales de las pilastras y el gocolo de debaxo el retablo todo al olio las bolas y cruçes y banderilla de los canpanarios y cantana, quatro rexas de azul al olio y la una dorados los extremos y dos banquillos dorados lo qual todo assi visto y reconozido y mirado como dicho es muy por menudo dizen y declaran y sobre cargo del dicho juramento tasan la dicha fabrica en la suma y cantidad de dos mil y duscientos escudos de a diez reales los quales y en ella deve su Exa. dar al dicho Juan Galban...*”

77.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte. 23-VI-1629, f. 301v.

Juan López, albañil, recibe del Concejo de Épila, por manos de Juan Gómez, clavario, 2.000 sueldos en parte de pago de los 10.000 sueldos que dicho Concejo debe pagarle por blanquear la Iglesia Parroquial.

78.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte. 6-X-1629, f. 460.

Juan López, albañil, recibe del Concejo de Épila, por manos de Juan Gómez, Clavario de Épila, mil sueldos que son a cuenta y en parte de pago de 10.000 sueldos que dicho Concejo debe pagar por blanquear la Iglesia.

79.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte. 3-XI-1629, ff. 519v.-520.

Sebastián Francisco Enguera, como procurador de las Monjas Concepcionistas, recibe del Concejo de Épila, de manos de su Clavario, Juan Gómez, seis cahíces de trigo que debían haber entregado en el mes de agosto.

80.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte. 29-XI-1629, ff. 557-559.

Permiso del Conde para que el Concejo de la villa de Aranda pueda cargar dos censos (de 800 y 500 sueldos) sobre el convento de Monjas Concepcionistas.

81.-Protocolo 1460. Notario: Martín Duarte. 1-XII-1629, f. 561.

Lorenzo Izaguirre recibe del Concejo de Épila 1.200 sueldos por “*retexar los terrados de la yglessia...*”

“El Capítulo Eclesiástico de Épila en el Archivo de Protocolos Notariales de La Almunia de Doña Godina”, en *Aragonia Sacra*, revista del Arzobispado de Zaragoza, n° XVIII, 2004-2005 (editada en 2006), pp. 139-155.